





CIRCULAR ASFI/ 721 /2022 La Paz, 14 FEB. 2022

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS y al REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, que consideran los siguientes aspectos:

1. Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras

Sección 2 "Información Periódica"

En el Artículo 1° (Envío de Información periódica), se incorpora el reporte Trimestral TGF01 "Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones", especificando el tipo de envío, las fechas de corte y los plazos de remisión del mismo.

Se suprime el reporte Semestral SMGF01 "Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones".

Se precisan, en los reportes SMSC01, AGF004 y ASC05, las fechas de corte y el plazo de remisión, en los casos que correspondan.

AGL/VRC/NHB/Gino Rivera R.

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central, Paza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental; Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"







Se incorpora el reporte Anual ASC09 "Inventario del software de la Sociedad Controladora", estableciendo su fecha de corte, tipo de envío, plazo y el anexo mediante el cual deben remitir dicha información.

En el Artículo 4° (Información no presentada), se precisa que la remisión de información con periodicidad semestral que no sea presentada dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al plazo establecido para su envío, será considerada como "no presentada", para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

2. Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información

Anexo 1 "Inventario de Software"

Se reemplaza el término "Entidad Financiera", por "Entidad Supervisada".

Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS y en el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, contenidos en el Capítulo V, Título II, Libro 5° y en el Capítulo II, Título VII, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, respectivamente.

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ad.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Autorida de Sispervisión del Sispene

"2021 Año por la Precuperación Del Derecho A la Educación"

> Adj.: Lo Citado AGL/VRC/NHB/Gino Rivera R.

Pág. 2 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Edeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre ba y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 64397775 · 64397775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709







RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 14 FEB. 2022 27 /2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones SB N° 066/2003, ASFI/239/2018, ASFI/1310/2018 y ASFI/627/2020, de 4 de julio de 2003, 21 de febrero y 25 de septiembre de 2018 y 9 de noviembre de 2020, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-25045/2022 de 7 de febrero de 2022, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS y al REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ambos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

2021
AÑO POR LA
PECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN"

HB/VBP

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundiach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Av. Irala N° 585 Esc., Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De. La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709







Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que:

"I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes:

(...)

h) Ejercer supervisión consolidada de grupos financieros.

(:..)

t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que:

"I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros nécesarios, en el marco de sus atribuciones (...)".

ASLVEC/NHB/VEP

Pág. 2 de 6

La Paz: Oficiny central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-4) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709

2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"







Que, el Parágrafo II del Artículo 30 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que:

"II. Esta facultad de supervisión y fiscalización comprende también a las sociedades controladoras y a las empresas financieras componentes de grupos financieros, y será desarrollada a través de la supervisión sobre base consolidada, en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, en el marco de lo dispuesto por el Título IV, Capítulo IV, Sección II de la presente Ley (...)".

Que, el Artículo 393 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el ejercicio de la supervisión consolidada de Grupos Financieros, a instruir a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros para que las mismas presenten la información que se requiera.

Que, a través de Resolución SB N° 066/2003 de 4 de julio de 2003, la entonces Superintendencía de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó y puso en vigencia la normativa referida a los "Requisitos Mínimos de Seguridad Informática para la Administración de Sistemas de Información y Tecnologías Relacionadas en Entidades Financieras", al presente denominado REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con Resolución ASFI/627/2020 de 9 de noviembre de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/239/2018 de 21 de febrero de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 5º de la RNSF.

Que, a través de Resolución ASFI/1310/2018 de 25 de septiembre de 2018, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, el Artículo 4°, Sección 2 del REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, establece que: "La información con periodicidad mensual, trimestral y anual, que no sea recibida en la

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 f Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz Nº59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 6113709

PECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"







Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 1° de esta Sección, será considerada como 'no presentada' para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información".

Que, el Artículo 5° de la Sección 3 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, dispone que: "(...) la entidad supervisada, debe remitir a ASFI, hasta el 31 de marzo de cada año, con corte al 31 de diciembre de la gestión pasada el detalle del software que utiliza, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 1: Inventario de Software, del presente Reglamento".

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, establecidas en los incisos h) y t), Parágrafo I del Artículo 23, en el Parágrafo I del Artículo 29 y en el Parágrafo II del Artículo 30 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y toda vez que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 393 del mismo cuerpo legal, ASFI se encuentra facultada a instruir a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros para que las mismas presenten la información que ésta requiera, es pertinente precisar en el **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS**, los tipos de envío, fechas de corte y plazos de remisión de algunos reportes de información periódica.

Que, en ejercicio de las señaladas atribuciones de la precitada Ley y con el propósito de reforzar la verificación, evaluación y el seguimiento a la situación financiera de las Sociedades Controladoras y de las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero, corresponde modificar el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, incorporando el reporte trimestral TGF01 "Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones", en reemplazo del reporte SMGF01 "Estados Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones", especificando las fechas de corte y plazos de remisión.

Que, tomando en cuenta que el Artículo 5° de la Sección 3 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, establece la obligación de contar con un inventario de los activos de información y toda vez que el constante desarrollo tecnológico, así como la utilización generalizada de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en la mayoría de las operaciones y servicios del sector financiero, requieren que los riesgos inherentes

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

AGL/VRC/NHB/VB/

Pág. 4 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709







a la utilización de éstas sean administrados de manera efectiva, asignándose responsabilidades para la protección de dichos activos, es pertinente incorporar el reporte "Inventario de Software" en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, especificando su fecha de corte, tipo de envío, plazo, así como el Anexo que define el formato de remisión de esta información.

Que, en virtud a que el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, dispone que la información mensual, trimestral y anual que no sea recibida por ASFI dentro de los noventa (90) días calendario de vencido el plazo establecido para su envío, será considerada como no presentada y teniendo en cuenta que no se prevé dicha disposición para los reportes semestrales que no fueran remitidos en el señalado plazo, corresponde incorporar la mención a dichos reportes en el citado Reglamento.

Que, con base en lo establecido en el inciso h), Parágrafo I del Artículo 23 y el Artículo 393 de la LSF, teniendo ASFI la facultad de ejercer la supervisión consolidada de Grupos Financieros y de requerir a éstos cualquier tipo de información, es pertinente modificar el Anexo 1 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, reemplazando el texto referido a "Entidad Financiera" por el de "Entidad Supervisada", toda vez que se está incorporando el reporte ASC09 "Inventario del Software de la Sociedad Controladora" en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica lo siguiente:

- 1. Los artículos 1° y 4° de la Sección 2 del REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS.
- 2. El Anexo 1 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-25045/2022 de 7 de febrero de 2022, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS y al REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, están orientadas principalmente a precisar las fechas de corte, tipos de envío y plazos para la remisión de información a ASFI e incluir como reporte de información anual al

"2021'
AÑO POR LA
RECUPERACIÓN
DEL DERECHO
A LA EDUCACIÓN"

Pág. 5 de 6

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 5336286 · 3336286 · 5336286 · 3336286 · 5336286 · 3336286 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049; entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa.y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





BOLIVIA



inventario de software de la Sociedad Controladora, así como la aclaración en cuanto a que la información semestral que no sea presentada, será considerada para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información, recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo II, Título VII, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO at. Autoridad de Supervisian

del Sistema Financiero

AGL/VRC/NHB/VBP

Pág. 6 de 6

PLURINACIONALOS

Supervisión del sis

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 5230858 · Oruro: Centro de consulta, Paza Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina Epartamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709

'ÂÑO POR LA ≤RECUPERACIÓN DEY DERECHO 'ÀMA EDUCACIÓN"

SECCIÓN 2: INFORMACIÓN PERIÓDICA

Artículo 1º - (Envío de información periódica) La Sociedad Controladora debe remitir la información detallada en el siguiente cuadro, conforme a la periodicidad, los tipos de envío, formatos y plazos, dispuestos en éste:

Periodicidad	Código	Detalle de Información	Tipo de Envío*	Plazo	Anexo		
10	MGF01**	Estados Financieros de cada	Е	Décimosexto día			
		Empresa Financiera		calendario del mes			
		Integrante de un Grupo	-	siguiente			
		Financiero (EFIG), miembro					
2.54		del Grupo Financiero.					
Mensual	MSC01	Estados Financieros de la	E	Quinto día hábil del mes	. 41.5		
		Sociedad Controladora.		siguiente			
	MSC02	Reporte de Inversiones de la	I-C	Decimoquinto día hábil	Anexo 1		
		Sociedad Controladora y del		del mes siguiente	V 14 5 3		
		Grupo Financiero.	1. 1. 1. 2	ater mes organisme			
	TGF01	Estados Financieros	I-C	Primer trimestre: 31 de	***		
	TOPOL	consolidados y Hojas de	1-0	mayo			
		Ajustes y de Eliminaciones al		Segundo trimestre: 31 de			
		Ajustes y de Emimaciones ai					
Trimestral		31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de	1.	agosto			
				Tercer trimestre: 30 de	7 1 1 1		
	a de la companya de l	diciembre.	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	noviembre			
4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				Cuarto trimestre: 31 de			
				marzo			
	SMGF02	Informe de la Unidad de	I-C	Primer semestre: 31 de			
	1. 4	Auditoría Interna de la	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	agosto			
	7 1 2 2	Sociedad Controladora sobre		Segundo semestre: 28 de	1.5		
* 1		la evaluación de las		febrero			
		operaciones intragrupo.	1		*		
	SMSC01	Estados Financieros de la	I-C	Primer semestre: 20 de			
Semestral		Sociedad Controladora al 30		julio			
		de junio y 31 de diciembre.		Segundo semestre: 20 de			
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -				enero			
1	SMSC02	Anexos semestrales de la	I-C	Primer semestre: 20 de	Anexo 2		
	51415002	Sociedad Controladora e		julio			
		Información de las EFIG.	2 V 2	Segundo semestre: 20 de			
	1.11	information do las Bi id.	1	enero			
	ÁGF001	Estados Financieros	I-C	31 de marzo			
,	AULUUI	consolidados con Dictamen e	1-0	51 de marzo			
Anual		informes de auditoría externa					
	4 CE002	y Hojas de Eliminaciones.		Décis de lettel deservée			
	AGF002	Copia de la publicación en	1	Décimo día hábil después			
	1, 2	prensa, de los Estados		de su publicación	v		
		Financieros consolidados y	. 5				
	11, 1	Dictamen de auditoría					
5 1 4 2	<u> </u>	externa					
	AGF003	Informe sobre la gestión	1	31 de marzo	, D		
		integral de riesgos del Grupo		<u> </u>			
		Financiero.	A CONTRACTOR				

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

	Periodicidad	Código	Detalle de Información	Tipo de Envío*	Plazo	Anexo
1		AGF004	Reporte del estado de	I	31 de julio	
		15 J. J.	situación de la			
1			administración integral de			
			riesgos del Grupo Financiero			
	4.5		al 30 de junio.			
		ASC01	Informe de Auditoria Interna	I	15 de enero	1.1
4			sobre el cumplimiento de lo			
		8 2 2	establecido en el Reglamento	in the se		5 7 1.4.
			para la Gestión de Seguridad			
1			de la Información por parte			
1			de la Sociedad Controladora.			
		10000		Ī	15 4	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
		ASC02	Informe de Auditoría Interna	1	15 de noviembre	
			sobre la ejecución de las	(1)		
.	Anual		pruebas de intrusión, por			
			parte de la Sociedad	* * *		
-	7 1		Controladora, dispuestas en			
			el Reglamento para la			
			Gestión de Seguridad de la			
.			Información.			
		ASC03	Reporte del Síndico de la	I	1 de marzo	10.00
			Sociedad Controladora.			
		ASC04	Plan Anual de Trabajo de	I	20 de diciembre	
			Auditoría Interna de la			
			Sociedad Controladora para			
			la siguiente gestión y copia			
		1.0	legalizada del Acta de su			1 1
			aprobación.			
, ,		ASC05		I-C	31 de marzo	
		ASCUS		1-C	51 de maizo	
			Dictamen e informes de			
			auditoría de la Sociedad			
-			Controladora al 31 de			
			diciembre.	1		1
4	61 2 A	ASC06	Memoria anual de la	I-C	30 de junio	1000
		e sel	Sociedad Controladora y el			2 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
	A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 to 1 to 1	Grupo Financiero, así como			
,			copia legalizada del acta de			
		***	su aprobación.			
		ASC07	Designación del auditor	I	15 de julio	
			externo, contratado por la			
			Sociedad Controladora para			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
		k ja sitte til	la gestión en curso,			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Facility 1.	incluyendo copia de la			
	2 1 1 1		siguiente documentación:			
			propuesta técnica, contrato			PART TR
			suscrito y acta de			
-			designación.	. - 1		
		ASC08	Copia notariada de la parte	I	31 de mayo	
		ASCUO	pertinente del Acta de la	,1	Ji de mayo	
		h i sair i				
			sesión de Directorio de la			
			Sociedad Controladora,	1 2		
Į			donde se dio lectura al			1 1 2 2 2
-	A 1 4 4			1 1		
			informe del Auditor Interno			

Control de versiones Circular ASFI/721/2022 (ultima)

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Periodicidad Códi		Detalle de Información	Tipo de Envío*	Plazo	Anexo		
Anual	ASC09	Inventario del software de la	I	31 de marzo	Anexo 1		
		Sociedad Controladora, con			Capítulo II,		
		corte al 31 de diciembre de la			Titulo VII,		
		gestión pasada.	10.0		Libro 3°		

* I-C = Impreso y Correo Electrónico I = Impreso E = Electrónico

*** Para el envío de los Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones, la Sociedad Controladora utilizará los Anexos 9, 10, 14 y 15 del Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Artículo 2º - (Envío de información) Para el envío de la información detallada en el cuadro del Artículo 1º de la presente Sección, la Sociedad Controladora debe considerar los siguientes aspectos:

- a. La información que sea enviada por medio electrónico, debe ser remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP);
- b. La información que sea enviada por medio de correo electrónico, debe ser remitida a la dirección "InformacionSCGF@asfi.gob.bo", en archivos comprimidos (en formato zip o rar);
- c. Al efecto, los archivos comprimidos que contienen la información reportada, deben llevar en la parte inicial del nombre, la abreviatura de la Sociedad Controladora de acuerdo a la codificación asignada en la tabla "RPT007 ENTIDADES FINANCIERAS" del Manual de Envío de Información Electrónica a la CIC (Por ejemplo: SC***_EstadosFinancieros.zip, SC***_AnexosSemestrales.rar; donde SC*** debe sustituirse por la sigla de la Sociedad Controladora que remite la información);
- d. Para la información que se remite en forma impresa y por correo electrónico, se debe imprimir el mensaje de correo electrónico con el que se realizó el envío de la información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y adjuntarlo al documento impreso;
- e. En caso de que el plazo para el envío de la información, corresponda a un día feriado, sábado o domingo, se debe enviar el siguiente día hábil;
- f. La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI;
- g. Las entidades supervisadas deben remitir semestralmente, la información detallada en el Anexo 2: Cuadro Resumen de Anexos Semestrales del presente Reglamento;
- h. Los informes y reportes impresos que la Sociedad Controladora emita en el marco de sus obligaciones y responsabilidades de control de las actividades del Grupo Financiero, indefectiblemente deben llevar la firma de la máxima autoridad de su Directorio, del Gerente General y del encargado de su elaboración.

Artículo 3° - (Fecha de corte de la información semestral) En todos los casos la fecha de corte de la información semestral es el último día del semestre (30 de junio o 31 de diciembre).

^{**} La Sociedad Controladora remitirá los estados financieros correspondientes a las EFIG que no se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de los Reglamentos para el Envío de Información, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros o en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme lo descrito en el Manual de Envío de Información Electrónica a través del SCIP.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 4º - (Información no presentada) La información con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual, que no sea recibida en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al plazo establecido para su envío, conforme lo detallado en el Artículo 1º de esta Sección, será considerada como "no presentada" para efectos del cálculo de multas por retraso en el envío de información.

LIBRO 3°, TÍTULO VII, CAPÍTULO II ANEXO 1: INVENTARIO DE SOFTWARE

Entidad Supervisada: Fecha de Corte: 31/12/AAAA

						-		- - 1. :												
																	334		**	
_						, —	_					-			_			· 		- 4 S
'	Soporte Vigente ⁽⁴⁾																7			
	Soporte Vigente ⁽⁴⁾												7.					,		
	ος Ξ΄						* :						٠,							
Г	Regulada por ASFI (4)	,	l as	.7 %	7		1													
	gula			١.		٠.				4	-									. Ŋ
	Repor	1.				:	- 1								. 7					- 1
Empresa Proveedora*						_								4						3
Vee	100					:			4		. "			. 1					٠.	
Pro		1			:								:			,				
lesa	Nombre		1					ļ			ď	-								.,
Ē	Non								ų	٠,		Ì.								5.
"										•							- a	2.1		
ŀ,			1				٠.			ŀ				٠.						
				L								_	1	- :	٠.					
1	Fecha de Fecha de la Puesta en Última Producción Actualización										,					1		. =		
	a de tima lizac					-	ŀ			7							١.			
	ia Ç.G											1						1		
_	<u> </u>	L	1	_										4			_	L	1	_
	Fecha de Puesta en Producción							1		ì	2		1		4.1		17		-	
	sta sta		5, 13					V				-	1	7.	1					
1	P. P. C.		, h		1.5			ĺ.,		ŀ									3	
_			<u> </u>	\vdash	 	<u> </u>	7.	-	-		T					-				-
١.	I po de Procesamiento o Ejecución ⁽³⁾		1						-										1	
	sam															- 17				,
. 1	e e e						3		ŀ						١.					- 4
L		14	ļ.,		l.,	<u> -</u>				ļ.,			_		_		Ļ.		_	
	Versión									1										
	/ers			1		1		5									1			
H		+	-		-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-			\vdash	
		1:-								٠,٠									¥ .	
١.	e jed			, de											٠.	٠,			: į	
								1					1 1			٠.	1		17	
		1		75													4		-	ľ
1:																10.	1.			
	eto ^{[2}					:	١.					ľ							200	
	Objeto ⁽²⁾		ŀ					١.					-	1			. 1			
ľ	400					1												î.	-	 4
	<					١.														
										,				١.			-			
										. **.	15.	ď,							-	
			1			ŀ			, , '		-				*	١.		10		١,
H		t	-	\vdash				3								<u> </u>			-	
			ŀ						٠,		- '	٠.	- 1			1				
				12	-		l		1							'				١.
										-	-									
	£	100		-		: \				1	1						١.			
	Nombre ⁽¹								r											1
1	Non						'				1									
				1.			1									-	'			
								2.			Ι.	1			:	ļ.,		٠.		12
L							-		1			١.,		1						
1.	- 11 - 2		1	1						١.					ļ.,		1.			

(1) Se debe incluir el detalle de todo el software que utiliza la entidad.

(2) Explicación resumida de la finalidad del software

(3) Interno; Externo o No Aplica

(4) Si o No

(*) Si el tipo de procesamiento o ejecución es externo

Responsable del Área de Sistemas

Gerente General

Libro 3º Título VII Capítulo II Anexo I Página 1/1